



**POLÍTICA DE PREVENCIÓN Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM Y DELITOS CONEXOS**

COD: SA-OD-001

VERSION: 3

FECHA: Ago-2021

### **1. POLÍTICA**

Redllantas S.A. tiene el compromiso de administrar todos sus procesos y sus actividades de comercio, con base en un sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral para la prevención y lucha contra el lavado de activos, financiación del terrorismo, financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, contrabando técnico, contrabando abierto, tráfico de estupefacientes, tráfico de sustancias para el procesamiento de narcóticos, terrorismo, tráfico de armas y delitos conexos, dando cumplimiento a la normatividad legal aplicable, enfocado en sus objetivos, metas y programas para el control de los riesgos identificados en la cadena de suministro, fundamentado en el análisis de riesgo del contexto externo e interno de la empresa.


### **2. OBJETIVO**

Definir los conceptos generales y los lineamientos en los que se rige la organización para la prevención y control de riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva y delitos conexos, con el fin de evitar que, en el desarrollo de sus operaciones, la empresa sea utilizada directa o indirectamente como instrumento para llevar a cabo actividades ilícitas.

### **3. LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA.**


En desarrollo de la política del Sistema de Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM y Delitos conexos, la Organización declara los siguientes lineamientos:

1. Acatar las normas colombianas aplicables a nuestra Organización que se impartan en materia de prevención de LA/FT, FPADM y contrabando técnico, contrabando abierto, tráfico de estupefacientes, tráfico de sustancias para el procesamiento de narcóticos, terrorismo, tráfico de armas y delitos conexos, en especial: Circular Externa 0170 del 10 de octubre de 2002 DIAN; Circular Externa 100-000016 del 24 de diciembre del 2020 de Superintendencia de Sociedades; Decreto 1165 del 02 de Julio del 2019 Ministerio de Hacienda y Crédito Público; Decreto número 3568 de 27 de septiembre de 2011 Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Resolución 000067 del 20 de octubre de 2016 DIAN.
2. Mantener el cargo de Oficial de Cumplimiento y su respectivo suplente y asignar los recursos humanos, técnicos, financieros y operativos requeridos para el adecuado desarrollo de sus funciones.
3. Todos los colaboradores, de todos los niveles y cargos, se encuentran en la obligación de velar por el interés general de la Organización y acatar la presente Política para evitar que se materialicen los riesgos de LA/FT, FPADM, contrabando técnico, contrabando abierto, tráfico de estupefacientes, tráfico de sustancias para el procesamiento de narcóticos, terrorismo, tráfico de armas y delitos conexos. Cualquier infracción a la


	<b>POLÍTICA DE PREVENCIÓN Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM Y DELITOS CONEXOS</b>	COD: SA-OD-001
		VERSION: 3
		FECHA: Ago-2021

misma, será considerada como una falta grave, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo.

4. La Organización no establecerá vínculos con personas naturales, jurídicas o cualquier otro tercero que se encuentren reportados en las listas restrictivas vinculantes para Colombia, donde se indique que tiene relación con actividades de LA/FT/FPADM contrabando técnico, contrabando abierto, tráfico de estupefacientes, tráfico de sustancias para el procesamiento de narcóticos, terrorismo, tráfico de armas y delitos conexos, sea a nivel nacional o mundial. Si durante la relación comercial se conoce que la contraparte está relacionada con actividades ilícitas o incluidas en lista OFAC u ONU, se dará por terminada dicha relación comercial.
5. La Organización, no debe establecer ninguna relación de negocios o de cualquier otro tipo, con personas naturales o jurídicas cuando se presenten elementos que conlleven a dudas fundadas sobre la legalidad de las operaciones o legalidad de los recursos y/o su destinación, tampoco prestará el nombre de la Organización para realizar negocios o movimientos de dinero de terceros que no estén dentro de su objetivo social.
6. La Organización comprometida con la realización de negocios responsables y seguros establece procedimientos claros y de obligatorio cumplimiento para la Selección, Evaluación y Conocimiento de todos sus asociados de negocio, con la finalidad de determinar su nivel de riesgo y criticidad y garantizar una debida diligencia en todas las etapas del proceso de vinculación, actualización y desvinculación. En caso de que no se pueda llevar a cabo la debida diligencia satisfactoriamente, con la junta directiva se deberá evaluar la pertinencia de iniciar o terminar la relación legal o contractual, así como también la procedencia de reportar la operación como sospechosa. También, excepcionalmente, se puede completar la verificación después de establecida la relación comercial, estableciendo el tiempo y haciendo seguimiento.
7. La Organización, sólo debe establecer vínculos con personas naturales o jurídicas que permitan su identificación y conocimiento, como requisito para acceder a los productos y/o servicios que ofrece o vende; igual, para las compras que realice. Cuando la persona natural o jurídica no suministre información de ninguna clase para realizar una debida diligencia, se debe desistir de su vinculación con el fin de proteger a la compañía de los riesgos LA/FT/FPADM.
8. Se prohíbe la realización de actividades, negocios o contratos sin que exista el respectivo soporte interno o externo. Todas las operaciones realizadas con los clientes, proveedores, empleados, socios o terceros deben realizarse a través de los sistemas de información que dispone la Organización, de modo que quede evidencia y registro de éstas.

	<b>POLÍTICA DE PREVENCIÓN Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM Y DELITOS CONEXOS</b>	COD: SA-OD-001
		VERSION: 3
		FECHA: Ago-2021

9. Cuando en los procedimientos para el conocimiento de clientes, proveedores, empleados y/o socios, se identifiquen contrapartes PEP, la empresa hará una debida diligencia intensificada, así como mayores controles y la aprobación de la vinculación deberá ser por el Representante Legal o Junta directiva.
10. La información de los asociados de negocio que aún tienen una relación vigente con la Organización deberá ser actualizada y evaluada de acuerdo con su criticidad, asociados críticos cada año, con criticidad media o baja cada dos años o cuando se presentan cambios que genere alertas en los asociados de negocio. Cuando estas personas naturales o jurídicas no suministren la información solicitada para la debida actualización se debe analizar cada caso individualmente en el Comité de Riesgos para definir si la relación comercial permanecerá activa.
11. La Organización cuando realice negociaciones con personas naturales o jurídicas ubicadas en los países no cooperantes a las recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) o en jurisdicciones de alto riesgo; realizará a éstos una debida diligencia intensificada para tener un conocimiento avanzando de la contraparte y del origen de los activos que se reciben.
12. La Organización capacitará a todos sus colaboradores para identificar y reportar oportunamente las actividades inusuales y/o sospechosas relacionadas con LA/FT, FPADM, contrabando técnico, contrabando abierto, tráfico de estupefacientes, tráfico de sustancias para el procesamiento de narcóticos, terrorismo, tráfico de armas y delitos conexos y asignar los medios para hacerlo. Estas capacitaciones, se realizarán por lo menos, una vez al año y serán coordinadas por el Oficial de Cumplimiento.
13. El Oficial de Cumplimiento tiene la obligación de reportar los 10 primeros días de cada mes de manera directa a la Unidad de Información y Análisis Financiero -UIAF las operaciones intentadas, sospechosas (ROS) y las operaciones en efectivo; y cada tres meses, de no existir ROS positivos, se realiza el reporte AROS.
14. Las transacciones en efectivo que en desarrollo del giro ordinario de sus negocios realice la Organización y que involucre pagos mediante entrega o recibo de dinero en efectivo (billetes o monedas) por un monto igual o superior a la suma de cincuenta millones de pesos (\$50.000.000) M/C serán reportadas por el Oficial de cumplimiento a la UIAF. Los pagos de dinero en efectivo que se canalicen a través del sistema financiero no deberán ser reportados por los sujetos destinatarios de la Resolución 285 de 2007 Parágrafo Art. 3.
15. Para todos los pagos por transferencia y/o cheque que deba realizar la Organización en el giro ordinario de sus negocios, únicamente se harán a nombre y/o en la cuenta bancaria del beneficiario o titular, la excepción por algún evento específico se debe detallar por escrito y debe ser autorizado solamente por el Representante Legal.

	<b>POLÍTICA DE PREVENCIÓN Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM Y DELITOS CONEXOS</b>	COD: SA-OD-001
		VERSION: 3
		FECHA: Ago-2021

16. Los colaboradores de la Organización, ante el conocimiento de un delito deben cumplir con la obligación ciudadana de denunciarlos, el Reporte de Operación Sospechosa no exime el deber de denunciar si a ello hubiere lugar. Art 27 Código Penal Colombiano.
17. El revisor Fiscal, ante el descubrimiento de información que lleva a la sospecha de posibles actos de LA/FT/FPADM, tiene la obligación de remitir estas sospechas a la autoridad competente, en este caso a la UIAF y ante el conocimiento de un delito deben cumplir con la obligación ciudadana de denunciarlos, el Reporte de Operación Sospechosa no exime el deber de denunciar si a ello hubiere lugar. Art 27 Código Penal Colombiano.
18. La información y documentos que administra la Organización en materia la LA/FT, FPADM, contrabando técnico, contrabando abierto, tráfico de estupefacientes, tráfico de sustancias para el procesamiento de narcóticos, terrorismo, tráfico de armas y delitos conexos es de carácter confidencial, por consiguiente, los colaboradores que la conozcan deben manejarla de una forma reservada y no la pueden utilizar en beneficio propio o de terceros, dentro o fuera de la Organización.
19. La Organización adopta y difunde un Código de Ética, Transparencia y Buen Gobierno en el cual se indican las pautas de comportamiento que deben seguir de manera consiente y obligatoria las personas vinculadas directa o indirectamente con la Organización y que además complementa las obligaciones contenidas en el Reglamento interno de Trabajo. Este Código dispone conductas empresariales éticas y transparentes esperadas de los funcionarios ante situaciones derivadas en disposición al LA/FT, FPADM, contrabando técnico, contrabando abierto, tráfico de estupefacientes, tráfico de sustancias para el procesamiento de narcóticos, terrorismo, tráfico de armas y delitos conexos, cuyo deber de todos es anteponer la observancia de estos principios éticos al logro de las metas comerciales.

Esta política aprobada se firma a los 25 días del mes de agosto de 2021.



**EDUARDO ENRIQUE ROJO SALAZAR**  
Representante Legal



**POLÍTICA DE PREVENCIÓN Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM Y DELITOS CONEXOS**

COD: SA-OD-001

VERSION: 3

FECHA: Ago-2021

<b>RESUMEN DE ACTUALIZACIONES</b>		
<b>VERSION MODIFICADA</b>	<b>DESCRIPCION DEL CAMBIO</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
0	Se estructura la política desde una directriz, objetivo, definiciones, alcance y aplicación y lineamientos enfocados al SARLAFT Y OEA	
1	Se realiza la actualización de la nueva regulación Aduanera Decreto 1165 de 2019, para dar alcance en la directriz de la política y sus lineamientos, a los riesgos de: contrabando técnico, contrabando abierto, tráfico de estupefacientes, tráfico de sustancias para el procesamiento de narcóticos, terrorismo, tráfico de armas. Además de la actualización de la Circular 100-00005 que es derogada por la Circular Externa 100-000003 del 22 de julio de 2015 y la Circular Externa 100-000008 del 25 de octubre de 2016.	
2	Se realiza la actualización de la nueva Circular Externa 100-000016 del 24 de diciembre del 2020 de Superintendencia de Sociedades, donde se establecen los elementos para implementar y administrar el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM. Se reestructura la política en términos de este sistema y la nomenclatura LA/FT/FPADM. Además de adicionar nuevas definiciones: Beneficiario Final, Contraparte, Debida Diligencia, Debida Diligencia Intensificada, Financiamiento del Terrorismo o FT, Financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva. o FPADM	



**POLÍTICA DE PREVENCIÓN Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM Y DELITOS CONEXOS**

COD: SA-OD-001

VERSION: 3

FECHA: Ago-2021

	<p>SAGRILAFT, LA/FT/FPADM, Lavado de Activos o LA, Listas Vinculantes, Oficial de Cumplimiento, Operación Inusual, Operación Sospechosa PEP, Riesgo LA/FT/FPADM, ROS.</p> <p>Se estudia y aprueba, de acuerdo a nuestras operaciones, un nuevo monto de reporte de operaciones en efectivo, aumentando a 50 millones.</p> <p>Se especifica que se debe hacer debida diligencia intensificada para personas PEP, de manera extensiva a sus familiares y asociados; y pertenecientes a países no cooperantes, numeral 9 y 11.</p> <p>Se aumenta de acuerdo con la circular, el tiempo de actualización de documentos y estudio de los clientes y proveedores, a cada dos años, numeral 10.</p>	

<b>REVISION Y APROBACIÓN</b>		
<b>ELABORADO POR</b>	<b>REVISADO POR</b>	<b>APROBADO POR</b>
Oficial de Cumplimiento	Jefe de Mejoramiento Continuo	Junta Directiva
<b>FECHA:</b> Agosto de 2021	<b>FECHA:</b> Agosto de 2021	<b>FECHA:</b> Agosto de 2021